



DESPACHO ALCALDE

**DECRETO No 200.024.0599**  
**(Tuluá, 28 de octubre de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO EN RAZON  
A LA SITUACION DE SEGURIDAD QUE AFRONTA EL MUNICIPIO Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 2, 49, 315, 365 y 366 de la Constitución Política, artículo 1 de la Ley 136 de 1994,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policía, los Gobernadores y Alcaldes , ante situaciones de emergencia y calamidad .ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias , calamidades situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias , estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.



## DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 200.024-0599 (Tuluá, 28 de octubre de 2020)

Las demás medidas que considere necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que mediante decreto Municipal No 200.024.0559 de octubre 2 de 2020 se adoptaron medidas de orden público en razón a la situación de seguridad que afronta el municipio y se dictan otras disposiciones se establecieron medidas restrictivas hasta el 01 de noviembre de 2020.

que teniendo en cuenta la celebración del Halloween que se realiza cada 31 de octubre y considerando el comportamiento de la seguridad ciudadana en nuestra localidad se hace necesario prorrogar las medidas señaladas en el decreto 200.024.0559 hasta el 01 de diciembre de 2020.

Que en virtud de lo expuesto


### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar el toque de queda para menores de edad en el municipio de Tuluá a partir del 02 de noviembre de 2020 de nueve de la noche a cinco de la mañana hasta el día 01 de diciembre de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** prorrogar la prohibición de parrillero hombre de motocicleta en el casco urbano y rural del Municipio a partir del 02 de noviembre de 2020 de nueve de la noche a cinco de la mañana hasta el día 01 de diciembre de 2020.

**Parágrafo:** prohibición de consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos.

**ARTICULO TERCERO:** verificar el cumplimiento del decreto 200.024.0510 del 7 de agosto de 2020 por medio del cual se adoptan medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido en el decreto 666 de 2020 y la resolución 1513 de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID- 19.

**ARTICULO CUARTO:** Recomendaciones a los padres de familia durante la celebración del Halloween: 

1. se recomienda a los padres de familia que para el próximo sábado 31 de octubre no asistir a sitios que presenten aglomeraciones

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 233 93 00 Ext: 4011-4012 [www.tuluva.gov.co](http://www.tuluva.gov.co) – email: [alcalde@tuluva.gov.co](mailto:alcalde@tuluva.gov.co)  
Código Postal 763022 [facebook.com/alcaldiadetuluva](https://facebook.com/alcaldiadetuluva) [twitter.com/alcaldiadetuluva](https://twitter.com/alcaldiadetuluva)



## DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 200.024-0599 (Tuluá, 28 de octubre de 2020)

2. abstenerse en la medida de lo posible de salir con sus niños a sitios públicos.
3. Abstenerse en lo posible de salir con sus niños a los parques y demás sitios donde se pueda presentar aglomeraciones.
4. Abstenerse en la medida de lo posible de salir con los menores de edad en las horas de la noche.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento quienes infrinjan estas disposiciones serán sujetos a los medios de policía y/o a las medidas correctivas contempladas en la ley 1801 de 2016 para este tipo de comportamientos, y de las demás dispuestas en el mismo ordenamiento si a ello hubiera lugar, a través del procedimiento establecido para tal fin; sin perjuicio de lo establecido en el código penal, el Decreto 780 de 2016 y demás normas.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar a los organismos de seguridad del estado, la fuerza pública, cuerpo operativo de agentes de tránsito, hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el municipio de Tuluá y procederán aplicar las medidas correctivas de su competencia, de igual manera, deberán informar y hacer comparecer mediante las ordenes de comparendo a los infractores, ante los inspectores de policía para la imposición de la medida correctiva a que hubiera lugar, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO QUINTO:** *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones contrarias a este.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá - Valle del Cauca, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

  
**JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**  
Alcalde Municipal

Reviso Hevelin Uribe Holguín

Transcriptor: Alonso Betancourt Chávez- Valeria Giselle Duran

